



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Oficina General de Administración y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

INFORME TÉCNICO N° 011-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP

Fecha: Cercado de Lima, 25 de noviembre de 2019

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marcar con “X”

ACTO O PROCEDIMIENTO		Marcar con “X”
CAUSALES DE BAJA	BAJA	
	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	ACTOS DE DISPOSICION	Donación
Donación RAEE		X
Compraventa por subasta pública		
Compraventa por subasta pública de chatarra		
Compraventa por subasta restringida		
Compraventa por subasta restringida de chatarra		
Permuta		
Destrucción		
Transferencia por dación en pago		
Transferencia en retribución de servicios		



I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
Dirección	Pasaje Francisco de Zela N° 150 piso 10
Ubicación	Distrito de Jesús María
Teléfono	206-3370



II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)

Marcar con “X”

1	COPIA DEL INFORME N° 013-2019-FMRUC	X
2	COPIA DEL INFORME N° 007-2019-AMF/SSGG/SJA	X
3	COPIA DEL INFORME N° 019-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP	X
4	DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE 49 BIENES MUEBLES SOBRANTES	X





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General
de Administración
y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- Ley N° 27314 y modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM “Ley General de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03 de mayo de 2013, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales”.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, publicado el 31 de agosto de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PCM.

IV. ANTECEDENTES

4.1 Mediante Informe N° 019-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, la sra. Vivian Raquel Cueva Reátegui, Especialista de Control Patrimonial y Seguros, informa a la subjeftura de Abastecimiento que se identificó muebles pasibles de baja y que corresponde efectuar su evaluación por lo que solicita requerir al área especializada de Servicios Generales proceder con lo indicado, adjuntando el anexo N° 02 – Lista de Bienes para Evaluación Técnica – Equipos eléctricos y electrónicos.

4.2 Mediante Informe N° 013-2019-FMRUC, el señor Fabrizio Urdanegui Cabrejos, encargado de apoyo y asistencia técnica del área de Servicios Generales, en atención al Informe N° 019-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, remite a la Subjeftura de Abastecimiento el Informe N° 007-2019-AMF/SSGG/SJA, del personal electricista Sr. Antonio Meza Fernández, informando el resultado de la evaluación técnica de doscientos (200) bienes muebles eléctricos y electrónicos, pasibles de baja, concluyendo lo siguiente:

- Del total de bienes evaluados, ciento noventa y dos (192) bienes muebles, se encuentran en mal estado y, considerando el costo y obsolescencia, estado de los componentes internos (cables, fuente de energía, batería, etc.), son productos contaminantes, calificados como residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, recomendando su baja según Anexo N° 01 del citado Informe en mención.
- Los restantes ocho (08) bienes, no fueron evaluados por no corresponder a bienes eléctricos o electrónicos

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Los bienes muebles propuestos para el procedimiento de baja y disposición, se encuentran detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, el cual forma parte integrante del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

6.1 El literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General
de Administración
y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

- 6.2 El artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles [...]”.
- 6.3 Asimismo, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento acotado en el párrafo anterior indica que: “la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva.”
- 6.4 El literal h) del numeral 11 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales”, señala que: “La baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición”.
- 6.5 La Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento y causales para que las entidades públicas realicen la baja de bienes muebles que se encuentren bajo su administración.
- 6.6 Del mismo modo, en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, señala las diversas causales para proceder a solicitar la baja de bienes, precisándose en el numeral 6.2.2 literal i) el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la cual implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos.
- 6.7 Conforme el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, tiene en sus objetivos establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos a través de diferentes etapas, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.
- Asimismo, en el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento antes citado, dispone que los generadores del sector público, deben de realizar trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previa a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RC autorizada.
- 6.9 Que como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles calificados como RAEE, mediante Resolución N° 027-2013/SBN se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; siendo la Oficina General de Administración la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces la encargada de realizar el procedimiento pertinente.
- 6.10 Que el procedimiento de baja se encuentra tipificado en el acápite VI Disposiciones Específicas” numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013-SBN “Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y, numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- 6.11 Que el numeral 6.2.2 causales, literal i) de la Directiva N° 001-2015-SBN, establece como causal de baja “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.
- 6.12 Que, en su subnumeral 6.1.1 de la directiva N° 003-2013/SBN, establece “La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja”. Y en el numeral 6.1.2 señala que el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la UPC y de la OGA





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Oficina General de Administración y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

- 6.13 La UPC identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso la naturaleza del bien lo requiera, la UPC podrá solicitar apoyo a las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista.
- 6.14 Que, respecto a la donación el subnumeral 6.2.1 establece “La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS_RS, EC_RS – registrados ante DIGESA o DIRESA o a los Sistemas de manejo RAEE
- 6.15 Que, luego de la evaluación realizada al Informe N° 007-2019-AMF/SSGG/SJA, emitido por el área técnica y visto la normatividad de RAEE, se identificaron 192 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, comprendidos en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos”; según detalle:

- ✓ 143 Bienes Patrimoniales (Con código Patrimonial).
- ✓ 01 Bienes “Televisor LED” de código Patrimonial 952285860014, dado de baja por causal reposición.
- ✓ 48 bienes muebles Sobrantes (Sin código Patrimonial).

- 6.16 Por tanto, en aplicación al subnumeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, corresponde efectuar la baja de los 143 bienes patrimoniales por Causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Informe, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-Modulo Patrimonio, con su código patrimonial, de acuerdo al catálogo de la SBN, asimismo, se encuentra registrado por cuenta contable, el cual se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	VALOR NETO AL 31.10.2019	CANTIDAD
1503020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2.00	2
1503020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1,008.18	1
1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	57.66	2
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	21,776.00	9
1503020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	74.68	1
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	4,886.55	18
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	12,222.89	110
Total general		40,027.96	14

- 6.17 Asimismo, se ha identificado un (01) bien “Televisor LED” de código Patrimonial 952285860014, dado de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2017-SERVIR/GG-OGAF, por causal reposición efectuada por indemnización en virtud de la Póliza de seguros N° 0002017, declarándose como bien sobrante; por lo que se incorporará en la relación de bienes materia de donación los bienes muebles calificados como RAEE. Se detalla datos técnicos del bien:

COD.INT	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	EST.	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES
006995	952285860014	TELEVISOR LED	M	LG	43LF6358	S/S	NEGRO	S/D

- 6.18 De igual manera, los cuarenta y ocho (48) bienes muebles no codificados, en aplicación al numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN, corresponden a bienes muebles sobrantes que tienen la calidad de RAEE, por lo que se incorporará

en la relación de bienes materia de donación, considerándose lo siguiente:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Oficina General de Administración y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

- a) Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación.
- b) La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA.
- c) Asimismo, no requieren código patrimonial ni valorización comercial.”

Descritos según detalle:

ITEM	COD.INT	NOMBRE DEL BIEN
1	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
2	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
3	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
4	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
5	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
6	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
7	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
8	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
9	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
10	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
11	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
12	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
13	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
14	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
15	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
16	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
17	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
18	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
19	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
20	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
21	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
22	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
23	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
24	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
25	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
26	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
27	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
28	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
29	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
30	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
31	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
32	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
33	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
34	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Oficina General de Administración y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

35	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
36	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
37	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
38	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
39	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
40	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
41	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
42	S/C	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO
43	S/C	HERVIDOR ELECTRICO
44	S/C	THERMO DISPENSADOR DE AGUA
45	S/C	THERMO DISPENSADOR DE AGUA
46	S/C	THERMO DISPENSADOR DE AGUA
47	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
48	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA

6.19 Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2013-SBN, establece “La baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución”.

6.20 Por lo expuesto, resulta procedente recomendar la baja de 143 bienes muebles cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01; así como también la donación por el total de 192 bienes muebles detallados en el Anexo N° 02, que forman parte integrante del presente informe.

6.21 De acuerdo al numeral 6.2.8 de la Directiva citada anteriormente, se debe comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los 192 bienes muebles, asimismo en el numeral 6.2.9 de la misma Directiva se indica que es necesaria la publicación en la página web de la entidad el presente Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

VII. CONCLUSIONES

7.1. Dar de baja ciento cuarenta y tres (143) bienes muebles detallados en el **Anexo 01**, valorizado por un monto total neto general al 31.10.2019 en S/. 40,027.96 (cuarenta mil veintisiete con 96/100 Soles), por causal **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**.

7.2. Comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de ciento noventa y dos (192) bienes muebles detallados en el **Anexo N° 02** calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

VIII RECOMENDACIONES

8.1. Siendo la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es una entidad pública generadora de RAEE, que debe seguir contribuyendo con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, de acuerdo a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en la Directiva N° 003-2013/SBN “ *Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, aprobado con Resolución N° 027-2013/SBN y control Patrimonial recomienda se notifique a los agentes operadores RAEE con autorización



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General
de Administración
y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”


vigente y se autorice la publicación en nuestro portal web de SERVIR el presente Informe Técnico, adjuntando el Anexo N° 02, que detalla la relación de los ciento noventa y dos (192) bienes muebles (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) materia del presente y que han sido calificados como RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, culminando con la selección del donatario, hasta la aprobación y ejecución de la donación materia del presente informe.

- 8.2. Luego de recibido las solicitudes de donación de los agentes y operadores RAEE, control patrimonial proceder a culminar con el presente procedimiento, con la selección del donatario, hasta la aprobación y ejecución de la donación material del presente informe.



Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



VIVIAN RAQUEL CUEVA REATEGUI
Especialista de Control Patrimonial
y Seguros
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



VRCR.svo